



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSPS-CD-1742-2026.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y NOVASOFT S.A.S.**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar el servicio de soporte funcional y acompañamiento para la operación y actualización del sistema de administración de inventarios desarrollado y licenciado por Novasoft para el Ministerio de Salud y Protección Social.

ALCANCE DEL OBJETO.

De acuerdo a la necesidad del Ministerio de Salud y Protección Social, se requiere la actualización de la licencia de uso, soporte, acompañamiento, mantenimiento y actualización del aplicativo para cada uno de los módulos adquiridos por la entidad y desarrollados por Novasoft, siempre y cuando esta sea liberada dentro de la vigencia del contrato.

Con la prestación del servicio por parte de la empresa se asegura:

1. Servicio de soporte, capacitación y acompañamiento para la operación del sistema Novasoft actualizado en su versión más reciente, en los módulos contratados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de cincuenta (50) horas en total durante el desarrollo del contrato.
2. Actualización para aplicaciones de inventarios y activos fijos de la licencia principal de los productos Novasoft que actualmente posee el Ministerio para la vigencia 2026, con el sistema debidamente ajustado a la normatividad colombiana vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral 2.2. del estudio previo - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN - en el cual se detallan los servicios y actividades a desarrollar; junto con la propuesta presentada por **NOVASOFT S.A.S.**, documentos estos que hacen parte integral de presente contrato. Estas especificaciones deberán ser cumplidas por el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS PESOS M/CTE (\$50.606.940)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato por parte del MINISTERIO se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 195226** del 20 de enero de 2026, por un valor de **\$50.606.940**, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestación de servicios que resulte del presente proceso de selección se pagará así:

El Ministerio pagará al Contratista el valor total del contrato, en mensualidades vencidas y sucesivas contra porcentajes iguales al porcentaje de avance de los productos entregados conforme al cronograma, presentación de informes de soportes técnicos, desarrollos realizados en la herramienta y plan de trabajo concertado debidamente



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSPS-CD-1742-2026.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y NOVASOFT S.A.S.**

aprobado previa presentación y aprobación por parte del supervisor designado, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al **MINISTERIO** en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL MINISTERIO** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el periodo de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del Grupo de Gestión Contractual

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES E INFORMES DE LAS PARTES: En desarrollo del contrato, las partes acuerdan:

OBLIGACIONES GENERALES DE NOVASOFT S.A.S.

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSPS-CD-1742-2026.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y NOVASOFT S.A.S.**

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión -SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSPS-CD-1742-2026.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y NOVASOFT S.A.S.**

informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forma n parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE NOVASOFT S.A.S.

1. Entregar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, certificación del Contrato de Actualización del licenciamiento de los productos Novasoft que actualmente posee el Ministerio, correspondiente a la vigencia y periodo contratado.
2. Entregar e instalar todas las actualizaciones que se liberen en el sistema Novasoft Enterprise Web, durante la vigencia del contrato y para todos los módulos adquiridos por el Ministerio.
3. Recibir y gestionar las solicitudes enviadas por el Ministerio de Salud y Protección referentes a actualización, mejoras o cambios al sistema de tipo operativo, de seguridad, legal y normativo necesarias para la operación, correcto funcionamiento y uso del sistema Novasoft Enterprise Web , conforme a los requerimientos enviados por el supervisor del contrato , haciendo uso de las horas necesarias para esta actividad aprobadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor del Contrato en un término no superior a ocho (8) días hábiles, las respuestas o diagnósticos acorde a las solicitudes realizadas por el mismo, para requerimientos generales o específicos de funcionamiento, errores, mejoras, actualizaciones o cambios normativos, requeridos para el correcto



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSPS-CD-1742-2026.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y NOVASOFT S.A.S.**

- funcionamiento del sistema Novasoft Enterprise Web. La respuesta debe contener la descripción de la causa, el tiempo de entrega y la solución brindada.
5. Entregar en un plazo no mayor a un (1) mes, contado a partir del reporte o notificación de la solicitud, el desarrollo de los requerimientos de actualización o cambios informados por el Ministerio de Salud y Protección Social de tipo normativo y/o legal.
 6. Ejecutar las actividades de capacitación presencial, según la propuesta presentada y de acuerdo con la programación aprobada por el supervisor del contrato.
 7. Garantizar que los cambios producto del soporte realizado, sean compatibles con la arquitectura y el esquema de seguridad del sistema Novasoft Enterprise Web instalado en el Ministerio de Salud y Protección Social sin que afecte su correcto funcionamiento y operación.
 8. Brindar el soporte técnico presencial y remoto conforme al servicio contratado y en el horario establecido en la oferta de servicios.
 9. Efectuar, cuando exista una modificación del sistema Novasoft Enterprise Web, las pruebas funcionales y técnicas que garanticen la operatividad normal de las nuevas versiones entregadas al Ministerio de Salud y Protección Social garantizando su correcto funcionamiento.
 10. Realizar las pruebas de funcionamiento, mejoras o corrección de errores que se presenten durante las actualizaciones del sistema; dichas pruebas deberán realizarse por parte del Contratista en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de una base de datos y el entorno de prueba respectivo por parte del Ministerio de Salud y Protección al contratista.
 11. En caso de que el Ministerio de Salud y Protección Social reporte errores funcionales y de seguridad de los módulos, el contratista entregará e instalará las correcciones de manera directa, a través de los medios establecidos por la entidad y en cumplimiento del Sistema de gestión en Seguridad de la Información, sin costo adicional y conforme a la solicitud realizada por el supervisor del Contrato. El tiempo máximo para entregar los diagnósticos a solicitudes de soporte técnico para errores críticos deberá ser máximo de ocho (8) horas hábiles después de efectuada la solicitud; estos diagnósticos deberán contener causa de la falla, la determinación de la solución y el tiempo de entrega de la misma, sin que la misma sea superior a 8 días calendario.
 12. Registrar y entregar a la supervisión del contrato, todos los soportes, evidencias y documentación, relacionados con los servicios, actividades y productos desarrollados en cumplimiento de las obligaciones pactadas .
 13. Llevar el control efectivo de las horas de soporte y acompañamiento prestadas, ya que no se podrá exceder la cantidad de horas contratadas.
 14. Entregar evidencia y reporte de los servicios de soporte y acompañamiento prestados ; con el personal del Minsalud involucrado y las horas consumidas en cada caso. Al finalizar el contrato, si las horas de servicio contratadas, no han sido utilizados en su totalidad, el Ministerio de Salud y Protección Social solo pagará el valor correspondiente a los puntos consumidos . En todo caso no se podrá exceder el valor total de las horas contratadas.
 15. Las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y de acuerdo a la propuesta presentada

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL:



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSPS-CD-1742-2026.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y NOVASOFT S.A.S.**

1. Entregar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, certificación del Contrato de Actualización del licenciamiento de los productos Novasoft que actualmente posee el Ministerio, correspondiente a la vigencia y periodo contratado.
2. Entregar e instalar todas las actualizaciones que se liberen en el sistema Novasoft Enterprise Web, durante la vigencia del contrato y para todos los módulos adquiridos por el Ministerio.
3. Recibir y gestionar las solicitudes enviadas por el Ministerio de Salud y Protección referentes a actualización, mejoras o cambios al sistema de tipo operativo, de seguridad, legal y normativo necesarias para la operación, correcto funcionamiento y uso del sistema Novasoft Enterprise Web, conforme a los requerimientos enviados por el supervisor del contrato, haciendo uso de las horas necesarias para esta actividad aprobadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor del Contrato en un término no superior a ocho (8) días hábiles, las respuestas o diagnósticos acorde a las solicitudes realizadas por el mismo, para requerimientos generales o específicos de funcionamiento, errores, mejoras, actualizaciones o cambios normativos, requeridos para el correcto funcionamiento del sistema Novasoft Enterprise Web. La respuesta debe contener la descripción de la causa, el tiempo de entrega y la solución brindada.
5. Entregar en un plazo no mayor a un (1) mes, contado a partir del reporte o notificación de la solicitud, el desarrollo de los requerimientos de actualización o cambios informados por el Ministerio de Salud y Protección Social de tipo normativo y/o legal.
6. Ejecutar las actividades de capacitación presencial, según la propuesta presentada y de acuerdo con la programación aprobada por el supervisor del contrato.
7. Garantizar que los cambios producto del soporte realizado, sean compatibles con la arquitectura y el esquema de seguridad del sistema Novasoft Enterprise Web instalado en el Ministerio de Salud y Protección Social sin que afecte su correcto funcionamiento y operación.
8. Brindar el soporte técnico presencial y remoto conforme al servicio contratado y en el horario establecido en la oferta de servicios.
9. Efectuar, cuando exista una modificación del sistema Novasoft Enterprise Web, las pruebas funcionales y técnicas que garanticen la operatividad normal de las nuevas versiones entregadas al Ministerio de Salud y Protección Social garantizando su correcto funcionamiento.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestación es de la relación comercial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSPS-CD-1742-2026. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y NOVASOFT S.A.S.

15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3 . del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES Y PRODUCTOS:

El contratista debe suministrar los siguientes informes:

1. Informe mensual de servicios de soporte.
2. Informe final de servicios de soporte y actualización

El contratista tiene a cargo los siguientes productos

1. Certificado de contrato de actualización del licenciamiento del sistema NOVASOFT para la vigencia 2026.
2. Reportes de sesiones para servicio de soporte, con la evidencia de las horas consumidas en cada caso.
3. Manuales, documentos técnicos y soportes de capacitación de usuarios del sistema

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: NOVASOFT SAS se compromete a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **MINISTERIO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádava a ningún funcionario público en relación con el contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSPS-CD-1742-2026.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y NOVASOFT S.A.S.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente contrato o el proyecto está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que **NOVASOFT SAS y/o el MINISTERIO** recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Contrato, ésta acatará los Principios de Protección de Datos. Los compromisos prescritos en virtud de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **NOVASOFT SAS**, manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del CONTRATO, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La supervisión estará a cargo de Coordinador(a) del Grupo de Administración Documental y Archivo o la persona a quien ella designe.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESION: **MINISTERIO, y NOVASOFT SAS**, no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **NOVASOFT SAS** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **NOVASOFT SAS** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **NOVASOFT SAS**, éste (a) pagará al **MINISTERIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el **MINISTERIO** sea igual el cinco por ciento (5%) del valor del contrato conforme a lo que se declare bajo el correspondiente siniestro; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSPS-CD-1742-2026.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y NOVASOFT S.A.S.**

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **NOVASOFT SAS** de su obligación de ejecutar el objeto, ni de las demás responsabilidades y compromisos de este. **NOVASOFT SAS** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **NOVASOFT SAS** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Las partes manifiestan que se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por las lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por cualquiera de ellos en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales del presente Contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de las partes, por asuntos de responsabilidad, la otra notificará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener la indemnidad de la otra, la parte causante será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR: El Ministerio de Salud y Protección Social considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD: LAS PARTES responderán civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la otra, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **LAS PARTES** tendrán la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato; por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LAS PARTES se comprometen a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del MINISTERIO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL MINISTERIO protegerá el patrimonio público así: **INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En todas las



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSPS-CD-1742-2026.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y NOVASOFT S.A.S.**

acciones derivadas del presente contrato, las partes implementaran todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido. Si en la realización de una acción o actividad del contrato, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o independencia de la parte o persona para la que esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la otra parte firmante. Entre EL MINISTERIO y LA UNIDAD no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto EL MINISTERIO no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que LA UNIDAD asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LA UNIDAD la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 6 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: **NOVASOFT SAS** es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario. **NOVASOFT SAS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **NOVASOFT SAS** se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO**. **NOVASOFT SAS** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSPS-CD-1742-2026.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y NOVASOFT S.A.S.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **NOVASOFT SAS**, y los trabajadores o personal que éste emplee para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos y estudios previos que sirven como soporte para la elaboración del presente contrato, el acto administrativo de justificación, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del Contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio que en razón de las actividades y jurisdicción del ministro que se encuentran en el Programa de Prevención y Protección a personas con riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo; se requiera la movilización y seguridad dentro del Territorio Nacional. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El CONTRATO se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente.

Proyectó: María Paula Ibáñez Valencia - Contratista Subdirección de Gestión de Operaciones.

Revisó: Daniel Salazar Gómez- Contratista Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Emmanuel Santiago Díaz- Contratista secretaria General

Revisó y Aprobó: Christian Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo de Gestión Contractual.